Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL/ MG XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA
E.S.D.

DEMANDANDATES SONIA MILENA NIETO CARRILLO Y OTROS
DEMANDADOS. ISABEL CRISTINA CARVAJAL ACEVEDO
RADICADO: No. 68001310300620210013701

Obrando como apoderado de la parte demandante de manera respetuosa me dirijo a su Señoría para **SUSTENTAR** el recurso de apelación, contra el fallo proferido el día 25 de enero de 2023 y notificado en estrados según los siguientes argumentos:

LUCRO CESANTE

Frente a este perjuicio de índole material solicito al honorable tribunal se revise dicha liquidación, teniendo en cuenta que el lucro cesante consolidado se encuentra mal tasado, pues el juez de primera instancia no explico a ciencia cierta, que tipo de fundamentos tuvo en cuenta a la hora de hallar dicho valor, pues como es bien sabido el lucro cesante consolidado se debe tasar desde la fecha del accidente hasta la fecha en la cual se dicha sentencia, por ende solicito sea revisado este perjuicio material.

DAÑO MORAL

Vemos que el juez a quo fue minúsculo al tasar la condena por este perjuicio padecido por los demandantes, pues vemos que la familia, es muy unida y aun después de la lesión de la señora SONIA permanecen como un mismo núcleo familiar, además de ello aun al día de hoy, la victima directa del accidente no se recupera del todo del daño, pues como se vio en el interrogatorio la señora SONIA AUN PADECE DOLORES CRONICOS aun después de varios años, circunstancias por la cual la familia ha tenido que soportar sus cambios bruscos de ánimo, así como ayudarla mentalmente en su pronta recuperación.

DAÑO A LA VIDA EN RELACION

De igual manera, vemos que el juez no tuvo en cuenta que debido al accidente, la señora SONIA le da pena salir a la calle, pues su hombro se hincha y esta caído, tal y como lo manifestó la misma demandante y el mismo medico LUIS EDUARDO SAAVEDRA, sin dejar a un lado que la señora SONIA fue valorada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER con el 10.20 % con posibilidades de empeoramiento, que la han dejado con una disminución importante en su labor, recordemos que el demandante

Hernanabogado1@gmail.com
+(57) 316 - 858 - 2857
Cra 12 N° 34 - 67 / Oficina 405
Bucaramanga - Santander

trabaja en un restaurante donde las jornadas son extenuantes yde un máximo esfuerzo corporal.

Por ende, ruego que estos perjuicios tasados por primera instancia sean revisados por el honorable tribunal y en su lugar aumentar el mismo con ocasión a lo anteriormente mencionado.

Gracias por su atención

Del señor Juez,

HERNAN DARIO DEVERA
C.C. No 91.541.821 de Bucaramanga
T.P. No 210.319 del C.S de la J.

Hernanabogado1@gmail.com
+(57) 316 - 858 - 2857
Cra 12 N° 34 - 67 / Oficina 405
Bucaramanga - Santander